

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 3 1 1 /

MAT: Aprueba usufructo entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Dirección Regional Metropolitana de JUNJI respecto a inmueble ubicado en Las Flores N°1620, comuna de Maipú.

ADJ: Copia de Escritura de usufructo e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

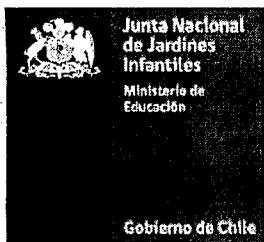
Santiago 12 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; el DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370; la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que “Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles” y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 15/150 de del año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional que suscribe; y Resolución Exenta N°015/0097 de 2015, que establece nuevo orden de subrogancia de la Vicepresidenta Ejecutiva ; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles -JUNJI- de acuerdo a la Ley N° 17.301 que la crea, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público y funcionalmente descentralizada, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, cuya misión consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.
- Conforme su misión, JUNJI está buscando implementar nuevos cupos para integrar a 124 mil niños y niñas al sistema de educación parvularia, razón por la cual en coordinación con diversas entidades públicas y privadas, ha focalizado la necesidad de atención y gestionado inmuebles para poder localizar los nuevos establecimientos que sean necesarios para prestar la atención requerida.
 - Que en el inmueble ubicado en Las Flores N°1620, comuna de Maipú y que está inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 53.980, número 84.256 del año 2009.
 - Que a petición de JUNJI, y en el contexto referido previamente, la Ilustre Municipalidad de Maipú mediante contrato de fecha 17 de Abril de 2015 entregó en usufructo el inmueble a esta Junta por un



plazo de 30 años desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio a objeto de construir ahí un establecimiento de educación pre escolar.

- Que se efectuó la inscripción respectiva en el Conservador, quedando ésta a 29.549, Número 34.103 del año 2015 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de Santiago.
- Que se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente por parte de esta Institución.

RESUELVO

Apruébese el contrato de usufructo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la JUNJI con fecha 17 de Abril de 2015, respecto al inmueble ubicado Las Flores N°1620, comuna de Maipú, que es del siguiente tenor:

USUFRUCTO

POR ACTO ENTRE VIVOS

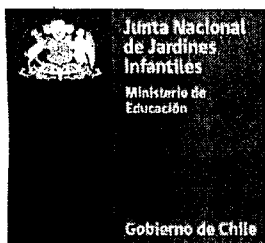
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU

=a=

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Abril del año dos mil quince, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: en el domicilio de Avenida cinco de Abril número doscientos setenta, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, por una parte don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**, casado, profesor, cédula nacional de identidad número diez millones ciento noventa y siete mil quinientos treinta y nueve guión ocho, en su calidad de Alcalde según se acreditará, y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil novecientos guio siete, ambos con domicilio en Avenida cinco de abril número doscientos setenta, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el Constituyente; y por la otra, doña **MARIA TERESA VIO GROSSI**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número cinco millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres guión cinco, en su calidad de Directora Regional Metropolitana (T.P) de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, rol único tributario numero setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins 107, comuna de Santiago, Región

Metropolitana, todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo. PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del terreno de equipamiento, comprendido en el polígono Ñ, O, P, Q, Ñ del Conjunto Habitacional "Barrio Las Parcelas", que forma parte del proyecto El Rosal de Vespucio II, comuna de Maipú Región Metropolitana, que deslinda: NORPONIENTE, en línea Ñ,Q de cuarenta y tres metros con reserva de propietario; SURORIENTE, en línea O, P de cuarenta y tres metros con calle Las Flores; NORORIENTE, en línea Q,P de quince coma sesenta metros con lote uno de la manzana A del plano de loteo respectivo; SURPONIENTE, en línea Ñ, O de quince coma sesenta metros con reserva de propietario.- Lo adquirió por cesión que le hizo la "Sociedad Inmobiliaria Río Napo Ltda. según escritura de fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio número 7814. El Inmueble se encuentra inscrito a fojas cincuenta y tres mil novecientos ochenta, número ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil nueve, Rol de Avalúo Fiscal tres mil setecientos noventa y cuatro guion veintitrés , comuna de Maipú. SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Maipú debidamente representada por su alcalde don CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ, concede por el plazo de treinta años, el usufructo sobre el predio individualizado en la cláusula anterior, en favor de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, debidamente representada por su Directora Regional(T.P) doña MARÍA TERESA VIO GROSSI, quien acepta el usufructo en este acto para la institución que representa. El cedente se reserva la nuda propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo. Para todos los efectos legales, el usufructuario reconoce expresamente dominio ajeno del bien inmueble que por este acto se da en usufructo, el que le pertenece a la Ilustre Municipalidad de Maipú. TERCERO: Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Maipú por unanimidad de sus miembros otorgó su autorización, la que consta de acuerdo número dos mil setecientos sesenta y tres tomado en Sesión Ordinaria número novecientos setenta y uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, del cual da fe el certificado número dos mil setenta, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce. CUARTO: Al término del presente usufructo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a restituir el inmueble objeto de este contrato, se libera al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución, sin perjuicio de la obligación esencial de restituir el inmueble al término de este contrato.



QUINTO: El presente usufructo se constituye por un periodo de 30 años. SEXTO: Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento la cosa usufructuaria sin autorización del dueño del predio, bajo la sanción de perder su derecho de usufructo. Este gravamen pesará sobre el usufructuario, indistintamente de la persona del dueño de la propiedad gravada en este acto. SEPTIMO: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras el cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo quedaran a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno del constituyente. OCTAVO: Es obligación del usufructuario emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa fructuaria y responder de la culpa leve, en los términos señalados por la legislación vigente. NOVENO: La entrega material del inmueble se realiza en este acto, conjuntamente con la suscripción del presente contrato. DÉCIMO: Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos del presente contrato de usufructo, la ciudad de Santiago de Chile y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de la referida ciudad. DÉCIMO PRIMERO: Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES; DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar, en su nombre y representación, a doña LORENA SILVA TAMAYO y a don EDUARDO MOLINA GRAVERT, -para que en forma independiente puedan, agregar, rectificar, enmendar o complementar la presente escritura de usufructo. En este mismo acto, la constituyente faculta a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES para requerir, suscribir, gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos, certificados, solicitudes, y efectuar todas las presentaciones que sean necesarias, ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de Tesorería e Impuestos Internos, y cualquier otro organismo público o privado para la construcción, mantención y funcionamiento del Jardín Infantil que se emplazará en el terreno entregado en usufructo por el presente contrato. DÉCIMOTERCERO: la personería de don CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ, para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú, consta la Sentencia de Proclamación del Alcalde, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 30 de noviembre de 2012, y la personería de doña MARIA TERESA VIO GROSSI para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución número ciento cincuenta de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario de las partes y a su expresa solicitud.-.

El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que queda protocolizado ante el señor notario público, Clovis Toro Campos, titular de la Décimo Tercera Notaria de Santiago, en el repertorio número doce setenta y cuatro guion quince de fecha diez de marzo de dos mil quince.

El Decreto Alcaldicio número cero cuatrocientos noventa y siete de fecha veinte y tres de enero dos mil quince de la Ilustre Municipalidad de Maipú que dispone el presente usufructo queda protocolizado ante el señor notario público, Clovis Toro Campos, titular de la Décimo Tercera Notaria de Santiago, en el repertorio número seiscientos noventa y dos de fecha cuatro de febrero de dos mil quince.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO MIRANDA ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SMA/CAMB/RCHO/leho
Distribución:

- I. Municipalidad de Maipú
- Oficina de Meta JUNJI- Sección RM
- Oficina de Meta JUNJI- Nacional
- Asesoría Jurídica (2)
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Infraestructura
- Directora Regional
- Oficina de Partes

IAJ 1492-2015
10-06-2015

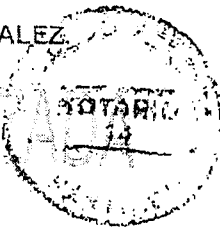
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tie.cl



REPERTORIO N°3615-15

2

3

4

5 USUFRUCTO

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU

7 A

8 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

9

10

11

12

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de abril del año dos mil quince, ante mi,
16 OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario Público de Santiago, con oficio en
17 calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:
18 en el domicilio de Avenida cinco de abril número doscientos setenta, comuna de
19 Maipú, ciudad de Santiago, por una parte don **CHRISTIAN MANUEL VITTORI**
20 **MUÑOZ**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número diez
21 millones ciento noventa y siete mil quinientos treinta y nueve guión ocho, en su
22 calidad de Alcalde según se acreditará, y en representación de la ILUSTRE
23 MUNICIPALIDAD DE MAIPU, Corporación de Derecho Público, Rol Único
24 Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil novecientos guión siete,
25 ambos con domicilio en Avenida cinco de abril número doscientos setenta,
26 comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el
27 Constituyente; y en el domicilio de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
28 ciento siete, piso siete, comuna de Santiago, por la otra doña **MARIA TERESA**
29 **VIO GROSSI**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de

1 identidad número cinco millones noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres
2 guión cinco, en su calidad de Directora Regional Metropolitana /TyP/ de la
3 **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho
4 público, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil
5 seiscientos guión dos, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo
6 O'Higgins ciento siete, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana,
7 todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las
8 cédulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo.
9 **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del terreno de
10 equipamiento, comprendido en el polígono Ñ, O, P, Q, Ñ del Conjunto
11 Habitacional "Barrio Las Parcelas", que forma parte del proyecto El Rosal de
12 Vespucio II, comuna de Maipú Región Metropolitana, que deslinda:
13 NORPONIENTE, en línea Ñ-Q de cuarenta y tres metros con reserva de
14 propietario; SURORIENTE, en línea O-P de cuarenta y tres metros con calle
15 Las Flores; NORORIENTE, en línea Q-P de quince coma sesenta metros con
16 lote uno de la manzana A del plano de loteo respectivo; SURPONIENTE, en
17 línea Ñ-O de quince coma sesenta metros con reserva de propietario. Lo
18 adquirió por cesión que le hizo la "Sociedad Inmobiliaria Río Napo Limitada"
19 según escritura de fecha diez de septiembre del año dos mil nueve, otorgada en
20 la notaría de esta ciudad, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio
21 número siete mil ochocientos catorce. El Inmueble se encuentra inscrito a fojas
22 cincuenta y tres mil novecientos ochenta, número ochenta y cuatro mil doscientos
23 cincuenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de
24 Santiago, del año dos mil nueve, Rol de Avalúo Fiscal tres mil setecientos
25 noventa y cuatro guión veintitrés, comuna de Maipú. **SEGUNDO:** Por el presente
26 instrumento, la Ilustre Municipalidad de Maipú debidamente representada por su
27 alcalde don **CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ**, concede por el plazo de treinta
28 años, el usufructo sobre el predio individualizado en la cláusula anterior,
29 en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**,
30 debidamente representada por su Directora Regional Metropolitana /TyP/

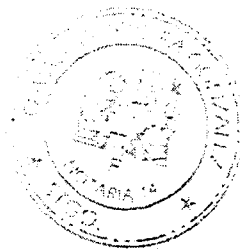
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tic.cl



1 doña **MARÍA TERESA VIO GROSSI**, quien acepta el usufructo en este
2 acto para la institución que representa. El cedente se reserva la nuda
3 propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y
4 servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el
5 referido usufructo. Para todos los efectos legales, el usufructuario reconoce
6 expresamente dominio ajeno del bien inmueble que por este acto se da en
7 usufructo, el que le pertenece a la Ilustre Municipalidad de Maipú.
8 **TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y
9 dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y
10 cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos
11 noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el **Honorable**
12 **Concejo Municipal de Maipú por unanimidad de sus miembros otorgó**
13 **su autorización, la que consta en Acuerdo número dos mil setecientos**
14 **sesenta y tres tomado en Sesión Ordinaria número novecientos**
15 **setenta y uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, del**
16 **cual da fe el certificado número dos mil setenta, de fecha veintiuno de**
17 **noviembre de dos mil catorce. CUARTO:** , El usufructo se constituye
18 sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen. Al término del
19 presente usufructo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a
20 restituir el inmueble objeto de este contrato, salvo acuerdo posterior entre
21 las partes. **QUINTO:** El presente usufructo se constituye por un periodo de
22 treinta años y se libera al usufructuario, de la obligación de rendir caución
23 de conservación y restitución y de practicar inventario solemne, sin
24 perjuicio de la obligación esencial de restituir el inmueble al término de este
25 contrato, . **SEXTO:** Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en
26 arrendamiento la cosa usufructuaria sin autorización del dueño del predio,
27 bajo la sanción de perder su derecho de usufructo. Este gravamen pesará
28 sobre el usufructuario, indistintamente de la persona del dueño de la
29 propiedad gravada en este acto. **SEPTIMO:** Al término del contrato las
30 modificaciones, construcciones y mejoras el cualquier especie que se

1 hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin
2 detrimento del mismo quedaran a beneficio de la Ilustre Municipalidad de
3 Maipú, sin necesidad de reembolso alguno del constituyente. **OCTAVO:** Es
4 obligación del usufructuario emplear el mayor cuidado en la conservación
5 de la cosa fructuaria y responder de la culpa leve, en los términos
6 señalados por la legislación vigente. **NOVENO:** La entrega material del
7 inmueble se realiza en este acto, conjuntamente con la suscripción del
8 presente contrato. **DÉCIMO:** Las partes señalan como domicilio, para todos
9 los efectos del presente contrato de usufructo, la ciudad de Santiago de
10 Chile y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de la
11 referida ciudad. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos de escritura y demás
12 serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;
13 **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
14 presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces
15 correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones,
16 alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para
17 la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario
18 practicar. Además, ambas partes facultan para actuar, en su nombre y
19 representación, a los abogados **EDUARDO MOLINA GRAVERT, LORENA**
20 **SILVA TAMAYO, CARMEN MORALES BÓRQUEZ, RODRIGO CHÁVEZ**
21 **OSORIO Y CAROL CORDÓVA ORMAZABAL**, para que en forma
22 independiente puedan, agregar, rectificar, enmendar o complementar la
23 presente escritura de usufructo. En este mismo acto, la constituyente
24 faculta a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES para requerir,
25 suscribir y gestionar, todos los instrumentos, permisos, proyectos,
26 certificados, solicitudes, y efectuar todas las presentaciones que sean
27 necesarias, ante la Dirección de Obras correspondiente, Servicio de
28 Tesorería e Impuestos Internos, y cualquier otro organismo público o
29 privado para la construcción, mantención y funcionamiento del Jardín
30 Infantil que se emplazará en el terreno entregado en usufructo por el

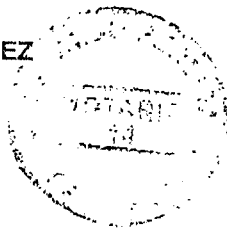
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tic.cl



1 presente contrato. DÉCIMOTERCERO: La personería de don **CHRISTIAN**
2 **VITTORI MUÑOZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú,
3 consta la Sentencia de Proclamación del Alcalde, dictada por el Primer
4 Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha treinta de
5 noviembre de dos mil doce, y la personería de doña **MARIA TERESA VIO**
6 **GROSSI** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su
7 calidad de Directora Regional Metropolitana /TyP/ consta de la resolución
8 número ciento cincuenta de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce
9 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, documentos que no se insertan
10 por ser conocidas ^{del notario,} de las partes y a su expresa solicitud. El Acuerdo del
11 Honorable Concejo Municipal que queda protocolizado ante el señor
12 notario público, Clovis Toro Campos, titular de la Décimo Tercera Notaria
13 de Santiago, en el repertorio número mil doscientos setenta y cuatro guión
14 quince de fecha diez de marzo de dos mil quince. El Decreto Alcaldicio
15 número cero cuatrocientos noventa y siete de fecha veinte y tres de enero
16 dos mil quince de la Ilustre Municipalidad de Maipú que dispone el presente
17 usufructo queda protocolizado ante el señor notario público, Clovis Toro
18 Campos, titular de la Décimo Tercera Notaria de Santiago, en el repertorio
19 número seiscientos noventa y dos de fecha cuatro de febrero de dos mil
20 quince. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. Para
21 constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el
22 Repertorio con el número tres mil seiscientos quince guión quince. Di
23 copia. Doy fe. Entrelíneas, del notario, vale. Doy fe.

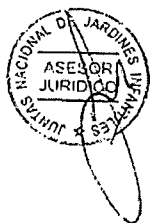
27 **CHRISTIAN MANUEL VITTORI MUÑOZ**

28 Rut: 10.197.538-8

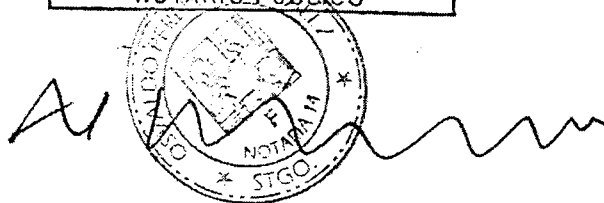
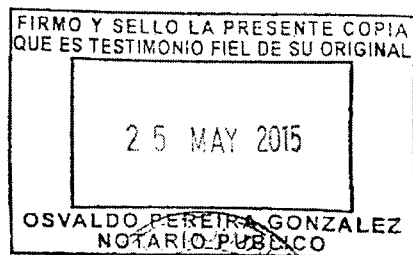
29 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU



1
2
3
4 
5 MARIA TERESA VIO GROSSI 
6 Rut: 5.098.653-5
7 p.p. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
8



13
14 



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807
www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Osvaldo Pereira González con fecha 17-04-2015, repertorio número 3615, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 51895 del año 2015.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Fojas 29.549 número 34.103 del año 2015

La inscripción fue practicada con fecha 3 de junio de 2015.

Derechos

\$ 4.800

Copia de Inscripciones

Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

Derechos

\$ 2.600

Santiago, 4 de junio de 2015.



Carátula 9676265
svidela



Código de Verificación: CTR661F50016
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

N°34103

FO
USUFRUCTO
Rep: 51895
C: 9676265
B: 1297392
F: 0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU, RUT:
69.070.900-7, representada por don Christian Manuel Vittori Muñoz, profesor, ambos de este domicilio, es dueña del terreno de equipamiento comprendido en el polígono Ñ-O-P-Q-Ñ, del Conjunto Habitacional "Barrio Las Parcelas", que forma parte del proyecto El Rosal de Vespucio II, Comuna de Maipú, Región Metropolitana.- Por la escritura con la cual se practica la presente inscripción la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, antes individualizada, concede, por el plazo de treinta años, el usufructo en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2**, representada por doña María Teresa Vio Grossi, educadora de párvulos, Directora Regional Metropolitana.- La propiedad **deslinda:** NORPONIENTE, en línea Ñ-Q de cuarenta y tres metros con reserva de propietario; SURORIENTE, en línea O-P de cuarenta y tres metros con calle Las Flores; NORORIENTE, en línea Q-P de quince coma sesenta metros con lote uno de la manzana A del plano de loteo respectivo; SURPONIENTE, en línea Ñ-O de quince coma sesenta metros con reserva de propietario.- El título de dominio está a **FOJAS 53980 NUMERO 84256 del año 2009**.- Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, el diecisiete de abril del año dos mil quince, Repertorio Número 3615.- Requirió: Junta Nacional Jardines Infantiles.- Santiago, tres



de junio del año dos mil quince.- EDMUNDO ROJAS
G.

110 000 00000

